DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/142/2023

A	:	**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN.**
Ref.	:	**INFORME DE EVALUACIÓN LPN SBE N° 11/2022** **NOTA INTERNA DOC N° 061/2023**
Lugar y Fecha	:	**ASUNCIÓN, 3 DE MARZO DE 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación en respuesta a la Nota Interna DOC N° 061/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por la Nota de referencia se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA – SEGUNDO LLAMADO".

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 414.236

Por Resolución PR/DL Nro. 844/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, de acuerdo a la Resolución PR/DL/207/2020 de fecha 29 de julio de 2020, Nota Interna DJU/438A/2022 y Nota Interna DGE 52-0851/2022, fue constituido por los siguientes funcionarios: -Abg. Cesar Morinigo, María Eugenia Frers y Abg. Marcos Rodriguez.

Por Resolución DNCP N° 4311/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 se anuló la adjudicación del llamado de referencia y se ordenó que se retrotraiga el proceso del llamado a la etapa de evaluación de ofertas.

El Informe de Reevaluación tiene como fecha de inicio el 29 de noviembre de 2022 y finalización en fecha 05 de diciembre de 2022 y por el mismo se recomienda

Abg. Iván Espinola Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

respecto a la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA – SEGUNDO LLAMADO": *1)DESCALIFICAR* las ofertas de las empresas JC TRANSPORTE S.A. y TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.., en virtud de los Artículos 60, 62 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19. *2) RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN* al oferente LA SANTANIANA S.A. por un Monto Total Mínimo de Gs. 2.072.558.820 (guaraníes dos mil setenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un Monto Total Máximo de G. 3.821.499.920 (guaraníes tres mil ochocientos veintiún millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A su vez, por Nota DNCP N° 12319/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena la consideración de los criterios emanados desde dicha institución, en la Reevaluación de las ofertas presentadas.

Que, el Informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de febrero de 2023 recomienda: *1) CANCELAR* el llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA – SEGUNDO LLAMADO", de conformidad a lo establecido en el art 57 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas".*

(2) Análisis

El Comité de Evaluación recomienda la cancelación del llamado de referencia, con el objeto de modificar las especificaciones técnicas, adecuándolas a las necesidades actuales de PETROPAR, con el fin de evitar perjudicar a la empresa por falta de economía y eficiencia procesal o de gestión.

(3) Conclusión

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa

Abg. Iván Martiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR